

**Creando en la capital de la Provincia de Celendín, un Instituto Pedagógico Regional.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase un Instituto Pedagógico Regional, en la Capital de la Provincia de Celendín, del Departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2º.—El Instituto Pedagógico Regional que se crea estará integrado por la Escuela Normal Mixta de Celendín y por una sección de Normal Superior.

ARTICULO 3º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado de dictar las normas necesarias para el funcionamiento del Instituto Pedagógico Regional, debiendo mantener al servicio de este plantel, el personal docente y administrativo que presta servicios en la Escuela Normal Mixta de Celendín.

ARTICULO 4º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, las partidas necesarias para

la instalación y funcionamiento del Instituto Pedagógico Regional de Celendín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS MANUEL COX, Primer Vice-Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**Francisco Miró Quesada Cantuarias.**